

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 19-PLE-CNE-2024**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO  
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES  
28 DE FEBRERO DE 2024**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Ing. José Cabrera Zurita  
Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

Con memorando Nro. CNE-CEAL-2024-0020-M de 28 de febrero de 2024, la magister Esthela Liliana Acero Lanchimba, Consejera, da a conocer: “*Por medio del presente, pongo en su conocimiento la EXCUSA a la Sesión Ordinaria Nro. 19-PLE-CNE-2024 a desarrollarse el día de hoy, a las 15:30 por motivos médicos que impiden el poder conectarme a dicha reunión.*”

-----

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la Sesión Ordinaria **No. 17-PLE-CNE-2024** de lunes 26 de febrero de 2024;
- 2° **Conocimiento** del Informe Jurídico Nro. 015-DNAJ-CNE-2024 de 16 de febrero de 2024, referente a la pérdida y restitución de Derechos Políticos y de Participación Ciudadana, del periodo comprendido entre el mes de mayo del año 2023 hasta el mes de diciembre 2023;
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto de los diseños de material electoral, documentos y papeletas electorales para el “Referéndum y Consulta Popular 2024”;
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto de la actualización de direcciones donde funcionarán los Centros de Procesamiento Electoral (CPE) para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí; de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; y, de Juan Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha;
- 5° **Conocimiento y resolución** respecto a la actualización del Calendario Electoral de las “Elecciones Generales 2025”;
- 6° **Conocimiento** del oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0062-OF; y, **resolución** respecto al delegado del Consejo Nacional Electoral en el concurso para la designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo;

7° **Conocimiento** del oficio Nro. CNIG-ST-2024-0059-OFI; y, **resolución** respecto a la designación o ratificación del representante principal y suplente de la Función Electoral ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género; y,

8° **Conocimiento y resolución** respecto a la designación o ratificación del representante principal y suplente de la Función Electoral ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 17-PLE-CNE-2023** de la sesión ordinaria de lunes 26 de febrero de 2024.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 2**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el Informe Jurídico Nro. 015-DNAJ-CNE-2024 de 16 de febrero de 2024, referente a la pérdida y restitución de Derechos Políticos y de Participación Ciudadana, del periodo comprendido entre el mes de mayo del año 2023 hasta el mes de diciembre 2023.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3**

#### **PLE-CNE-1-28-2-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### EL PLENO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 4. Ser consultados. (...)*”;
- Que el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones: a. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. b. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.*”;
- Que el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*(...) Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.*”;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad*”;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos*

*electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; (...) 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción (...), 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil. (...);*

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; 2. Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato (...);*

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral hará la convocatoria para las elecciones, con al menos ciento veinte días de anticipación al de las votaciones, excepto en los casos que la Constitución y la ley prevean plazos distintos. En la Convocatoria se determinará: 1.- El calendario electoral; 2.- Los cargos que deban elegirse, las preguntas y materias de la consulta, referéndum o revocatoria, según sea el caso; y, 3.- El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueron electos. 4.- El Límite del gasto electoral por dignidad; y, 5. Las obligaciones y sanciones a los miembros de las juntas receptoras del voto”;*

Que el artículo 184 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca el decreto ejecutivo con la decisión de la Presidenta o Presidente de la República, de la Asamblea Nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía y con el dictamen previo de la Corte Constitucional, en los casos que amerite, convocará en el plazo de quince días a referéndum o Consulta Popular, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.”;*

Que el Presidente Constitucional de la República del Ecuador magister Daniel Noboa Azín, emitió el Decreto Ejecutivo No. 162 de 9 de

febrero de 2024, notificado al Consejo Nacional Electoral el 12 de febrero de 2024, respecto de la consulta popular para que el electorado se pronuncie sobre las siguientes seis preguntas;

- Que el Presidente Constitucional de la República del Ecuador magister Daniel Noboa Azín, emitió el Decreto Ejecutivo No. 163, de 9 de febrero de 2024, notificado al Consejo Nacional Electoral el 12 de febrero de 2024, respecto al referéndum para que el electorado se pronuncie sobre las siguientes cuatro preguntas;
- Que mediante resoluciones **PLE-CNE-1-14-2-2024**, de 14 de febrero de 2024 y **PLE-CNE-1-15-2-2024**, de 15 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el calendario electoral y su actualización, para el proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2024”, en el cual constan los hitos y actividades de cada una de las etapas que corresponden al ciclo electoral;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-14-2-2024**, de 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el inicio del periodo electoral, a partir del 14 de febrero de 2024, para el proceso de “Referéndum y Consulta Popular 2024”;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-20-2-2024**, de 20 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Electoral, Directrices, Matriz de Riesgos y Contingencia, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, Matriz de Talento Humano; y, Presupuesto por el valor de SESENTA MILLONES VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA SEIS CENTAVOS (USD. \$60.022.933,86), para el Proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024 (...);**
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-26-2-2024**, de 26 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar la Convocatoria para el proceso de “Referéndum y Consulta Popular 2024”;
- Que mediante memorando Nro. CNE-DNL-2024-0079-M, de 27 de febrero de 2024, el Director Nacional de Logística, remite al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, los diseños de: 1. Papeletas electorales, 2. Documentos Electorales; y, 3. Paquete Electoral, para que sea puesto en conocimiento de la señora

Presidenta del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio al Pleno, para su respectiva probación;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-0467-M de 27 de febrero de 2024, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, pone conocimiento de la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente: “(...) *en relación al Memorando Nro. CNE-DNDPSIE-2024-0023-M, suscrito por la Dirección Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, (...) una vez que se han acogido las observaciones realizadas por las Consejerías del Consejo Nacional Electoral (...)*”, remite de manera física, los diseños del material, documentos y papeletas electorales a utilizarse para el proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2024”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único. - Aprobar** los diseños del material, documentos y papeletas electorales a utilizarse en el proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2024”.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; y, a las Juntas Provinciales Electorales, para trámites de ley

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

#### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4**

#### **PLE-CNE-2-28-2-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para: *“Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”*;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el artículo 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *“La Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta”*;



- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: “(...) *El Consejo Nacional Electoral implementará procedimientos tecnológicos y logísticos, que garanticen conocer públicamente los resultados electorales provisionales y las imágenes de las actas de instalación y de escrutinio de las juntas receptoras del voto. La difusión se realizará sin ninguna restricción, de manera ininterrumpida, y desde el momento en que se obtengan los primeros datos, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.*”;
- Que el artículo 5 del Reglamento de integración, implementación y funcionamiento del Sistema Electoral de Transmisión y Publicación de Actas y Resultados "SETPAR", establece: “*Conformación.- En el Sistema Electoral de Transmisión y Publicación de Actas y Resultados "SETPAR", intervienen los siguientes elementos: (...) c) Centro de Procesamiento Electoral "CPE";*
- Que el artículo 8 del Reglamento de integración, implementación y funcionamiento del Sistema Electoral de Transmisión y Publicación de Actas y Resultados "SETPAR", establece: “*En los procesos electorales que organice el Consejo Nacional Electoral, como elecciones generales, seccionales o mecanismos de democracia directa, funcionará un Centro de Procesamiento Electoral en cada provincia. Para la Junta Especial del Exterior este centro funcionará en el Distrito Metropolitano de Quito, cuya función será procesar las actas de escrutinio emitidas por las juntas receptoras del voto y transmitirá al centro de datos determinado por el Consejo Nacional Electoral para la publicación de resultados provisionales de su jurisdicción; además, servirá como centro de acopio y bodega de las actas de instalación y escrutinio. La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, la Dirección Nacional de Procesos Electorales y las Delegaciones Provinciales Electorales determinarán el lugar donde funcionará el Centro de Procesamiento Electoral de cada provincia. La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Dirección de Procesos en el Exterior, determinarán el lugar donde funcionará el Centro de Procesamiento Electoral del Exterior. La composición, distribución y dimensionamiento del Centro de Procesamiento Electoral (CPE) dependerán del número de actas a procesar y del tiempo que se estime para el procesamiento de las actas de escrutinio.*”;
- Que mediante memorando Nro. CNE-DPPCH-2024-0167-M, de 14 de febrero de 2024, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, informa al Director Nacional de Procesos Electorales,

Encargado, que el Centro de Procesamiento Electoral (CPE), para el Proceso de Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Juan Montalvo, será de acuerdo con el siguiente detalle: “**RECINTO ELECTORAL TAMBIEN CONSIDERADO COMO CPE: UNIDAD EDUCATIVA NASACOTA PUENTO. DIRECCIÓN: Calle PRIMERO DE MAYO OE291 Y SAN PEDRO (...)**”;

- Que mediante memorando Nro. CNE-DPS-2024-0127-M, de 16 de febrero de 2024, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, informa al Director Nacional de Procesos Electorales, Encargado, que se ratifica en el Centro de Procesamiento Electoral (CPE), el cual corresponde a la Unidad Educativa Shushufindi;
- Que mediante memorando Nro. CNE-DPM-2024-0156-M, de 15 de febrero de 2024, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, informa al Director Nacional de Procesos Electorales, Encargado, que se ratifica en que el Centro de Procesamiento Electoral (CPE) externo para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, estará ubicado en la Unidad Educativa Simón Bolívar de la parroquia Sosote del cantón Rocafuerte de la provincia de Manabí;
- Que mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-0414-M, de 22 de febrero de 2024, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, pone en conocimiento de la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio al Pleno para la respectiva resolución, las actualizaciones de las direcciones donde funcionarán los Centros de Procesamiento Electoral (CPE) para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí; de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; y, de Juan Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único. – Actualizar** las direcciones donde funcionarán los Centros de Procesamiento Electoral (CPE), para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí”;

“Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Juan Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha”; y, “Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos”, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PROVINCIA</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL</b>
MANABÍ	ROCAFUERTE	SOSOTE	UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR
PICHINCHA	CAYAMBE	JUAN MONTALVO	UNIDAD EDUCATIVA NASACOTA PUENTO
SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI	LA PRIMAVERA	UNIDAD EDUCATIVA SHUSHUFINDI
	SHUSHUFINDI	LA MAGDALENA	UNIDAD EDUCATIVA SHUSHUFINDI

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales de Manabí, Pichincha y Sucumbíos; y, las Juntas Provinciales Electorales de Manabí, Pichincha y Sucumbíos, para trámites de ley

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5**

#### **PLE-CNE-3-28-2-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

## CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para *“Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”*;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el artículo 84 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, en todos los procesos de elección popular y de democracia directa, el Consejo Nacional Electoral previo a la aprobación del calendario electoral, coordinará con el Tribunal Contencioso Electoral la propuesta de cronograma a aplicar en las diferentes fases. Con el fin de garantizar los derechos de participación, el calendario electoral considerará los tiempos prudenciales mínimos para el cumplimiento de todas las actividades administrativas, operativas y jurisdiccionales propias del Tribunal Contencioso Electoral en el ámbito de sus competencias;
- Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir en el mismo día Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino. En el caso de que en la primera votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta

electoral y, en ella, participarán los dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución. No será necesaria la segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar;

- Que la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, establece: *“El Periodo Electoral es el ciclo electoral que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan, de manera ordenada, durante un lapso de tiempo dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral. Los órganos electorales, en el ámbito de sus competencias, aprobarán el inicio del periodo electoral y periodo contencioso electoral en consideración a la fecha de la elección y a la prohibición de realizar reformas legales en materia electoral que entren en vigencia durante el año anterior a la celebración de las elecciones. Este periodo finaliza en sede administrativa electoral con el pronunciamiento que realice sobre la presentación de cuentas de campaña por parte de las organizaciones políticas que participaron en el proceso electoral. En el caso del Tribunal Contencioso Electoral el momento en que se resuelvan todos los recursos, acciones y denuncias que provengan del proceso electoral precedente respecto a la presentación y juzgamiento de cuentas de campaña e infracciones electorales. La etapa pre electoral incluye, entre otros, la aprobación de planes operativos, presupuesto ordinario y electoral, actualización y cierre del registro electoral e inscripción de organizaciones políticas. La etapa electoral inicia con la convocatoria a elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral y se extiende hasta la fecha de posesión de las autoridades electas. La etapa post electoral comprende todas las actividades posteriores a la posesión de autoridades incluyendo el informe de incumplimiento presentación de las cuentas de campaña electoral hasta la finalización del periodo electoral que no podrá superar el año fiscal correspondiente”*;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-9-2-2024**, del 09 de febrero del 2024 resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el *“Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025”*, conforme al siguiente detalle: (...); **Artículo 2.-** Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del *“Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025”*; y, cumplan con todas las observaciones dispuestas por los

*organismos de control, propendiendo a la transparencia, independencia, eficacia y eficiencia de este proceso electoral.”;*

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-2-9-2-2024**, del 09 de febrero del 2024 resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral para las “Elecciones Generales 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029.”;*
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-20-2-2024-SS**, de 20 de febrero del 2024, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar la Actualización del Calendario Electoral de las “Elecciones Generales 2025”, conforme al siguiente detalle: (...);*
- Que mediante memorando Nro. CNE-DNPE-2024-0307-M, de 27 de febrero de 2024, el ingeniero Wilson Hinojosa Troya, Director Nacional de Procesos Electorales, Encargado, remite al economista Omar Reina Castañeda, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, la actualización al Calendario Electoral para las “Elecciones Generales 2025”, indicando que los ajustes propuestos no modifican los hitos principales del Calendario aprobado;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-0474-M de 27 de febrero de 2024, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, remite a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, la actualización al Calendario Electoral para las “Elecciones Generales 2025”, para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Aprobar la Actualización del Calendario Electoral de las “Elecciones Generales 2025”, conforme al siguiente detalle:

CALENDARIO ELECTORAL "ELECCIONES GENERALES 2025"									
ACTIVIDADES	INICIO	FIN	NÚMERO DE DÍAS	Días a la Convocatoria	Días Elección Primera Vuelta	Días Segunda vuelta	Días Posesión Asamblea	Días Posesión Presidente	NORMATIVA
<b>ETAPA PRE ELECTORAL</b>									
Declaratoria de Inicio del Periodo Electoral para las Elecciones Generales 2025	viernes, 9 de febrero de 2024	viernes, 9 de febrero de 2024	1	216	366				Art. 117 Constitución Art. 7 y Disposición General Octava del CD
Aprobar Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025	viernes, 9 de febrero de 2024	viernes, 9 de febrero de 2024	1	216	366				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Aprobar Plan Operativo, Directrices, Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencia y Disposiciones de Tipo General	viernes, 16 de febrero de 2024	miércoles, 20 de marzo de 2024	34	176	326				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
<b>CONSEJO CONSULTIVOS Y AUDITORIAS</b>									
Consejos Consultivos con Organizaciones	viernes, 22 de marzo de 2024	sábado, 24 de mayo de 2025	429	174	324				Art. 384.1 CD

ones Políticas									
Ejecución del Plan General de Auditorías de las Organizaciones Políticas	viernes, 29 de marzo de 2024	sábado, 24 de mayo de 2025	<b>422</b>	<b>167</b>	<b>317</b>				Art. 330 CD
<b>REGISTRO ELECTORAL</b>									
Cierre de zonificación, circunscripciones electorales provinciales y organización territorial electoral	viernes, 5 de abril de 2024	viernes, 5 de abril de 2024	<b>1</b>	<b>160</b>	<b>310</b>				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Levantar la información de beneficiarios de Voto en Casa	sábado, 6 de abril de 2024	domingo, 5 de mayo de 2024	<b>30</b>	<b>130</b>	<b>280</b>				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Generar el Registro Electoral Pasivo y elaboración de Informe	sábado, 6 de abril de 2024	lunes, 8 de abril de 2024	<b>3</b>	<b>157</b>	<b>307</b>				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Aprobar el Registro Electoral Pasivo por el Pleno del CNE y Publicación	martes, 9 de abril de 2024	martes, 9 de abril de 2024	<b>1</b>	<b>156</b>	<b>306</b>				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Campaña de cambios de domicilio electoral, inscripción de extranjeros	viernes, 12 de abril de 2024	sábado, 11 de mayo de 2024	<b>30</b>	<b>124</b>	<b>274</b>				Normativa interna Consejo Nacional Electoral



y habilitación del registro electoral pasivo nacional y exterior									
Validar y verificar en campo los cambios de domicilio electoral	sábado, 13 de abril de 2024	martes, 14 de mayo de 2024	<b>32</b>	<b>121</b>	<b>271</b>				Art. 82 CD - R
Procesar, validar y elaborar el informe de cambios de domicilio	miércoles, 15 de mayo de 2024	viernes, 17 de mayo de 2024	<b>3</b>	<b>118</b>	<b>268</b>				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Aprobar la validación y verificación en campo de cambios de domicilio por el Pleno del CNE	sábado, 18 de mayo de 2024	sábado, 18 de mayo de 2024	<b>1</b>	<b>117</b>	<b>267</b>				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
<b>APROBACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL</b>									
Procesar el registro electoral para entrega a organizaciones políticas y su publicación	domingo, 19 de mayo de 2024	jueves, 30 de mayo de 2024	<b>12</b>	<b>105</b>	<b>255</b>				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Aprobar el registro electoral para entrega a organizaciones	lunes, 3 de junio de 2024	lunes, 3 de junio de 2024	<b>1</b>	<b>101</b>	<b>251</b>				Art. 78 CD - R

políticas y su publicación por el Pleno del CNE									
<b>OBSERVACIONES AL REGISTRO ELECTORAL - ORGANIZACIONES POLÍTICAS</b>									
Entrega de Registro Electoral depurado a Organizaciones Políticas (90 días antes de la convocatoria)	viernes, 14 de junio de 2024	viernes, 14 de junio de 2024	<b>1</b>	<b>90</b>	<b>240</b>				Art. 78 CD - R
Observaciones al Registro Electoral por parte de las Organizaciones Políticas	sábado, 15 de junio de 2024	sábado, 29 de junio de 2024	<b>15</b>	<b>75</b>	<b>225</b>				Art. 78 CD - R
Absolución a observaciones de las Organizaciones Políticas al Registro Electoral	domingo, 16 de junio de 2024	martes, 9 de julio de 2024	<b>10</b>	<b>65</b>	<b>215</b>				Art. 78 CD - R
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral al Registro Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral	lunes, 17 de junio de 2024	viernes, 12 de julio de 2024	<b>3</b>	<b>62</b>	<b>212</b>				Art. 269 CD - R
<b>RECLAMOS ADMINISTRATIVOS AL REGISTRO ELECTORAL - CIUDADANÍA</b>									

Publicación del Registro Electoral previo a reclamos administrativos (90 días antes de la convocatoria)	viernes, 14 de junio de 2024	viernes, 14 de junio de 2024	<b>1</b>	<b>90</b>	<b>240</b>				Art. 78 CD - R
Reclamos administrativos al Registro Electoral	sábado, 15 de junio de 2024	sábado, 29 de junio de 2024	<b>15</b>	<b>75</b>	<b>225</b>				Art. 240 CD
Resolución de reclamos administrativos	domingo, 16 de junio de 2024	lunes, 1 de julio de 2024	<b>2</b>	<b>73</b>	<b>223</b>				Art. 240 CD
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral al Registro Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral	martes, 2 de julio de 2024	jueves, 4 de julio de 2024	<b>3</b>	<b>70</b>	<b>220</b>				Art. 269 CD - R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral al Registro Electoral por parte de las Organizaciones Políticas y ciudadanía	viernes, 5 de julio de 2024	jueves, 1 de agosto de 2024	<b>28</b>	<b>42</b>	<b>192</b>				Art. 268, 269 y 248 CD R
<b>CIERRE DEL REGISTRO ELECTORAL</b>									
Cierre del Registro Electoral	viernes, 2 de agosto de 2024	domingo, 11 de agosto de 2024	<b>10</b>	<b>32</b>	<b>182</b>				Art. 80 CD-R

Aprobar y publicar el Registro Electoral depurado y actualizado (30 días antes de la convocatoria)	martes, 13 de agosto de 2024	martes, 13 de agosto de 2024	1	30	180				Art. 78 CD - R
<b>LÍMITE DE GASTO ELECTORAL</b>									
Elaborar y Aprobar el límite del gasto electoral por dignidad.	miércoles, 14 de agosto de 2024	sábado, 17 de agosto de 2024	4	26	176				Art.85 Código de la Democracia. Art. 23 Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral
<b>RECINTOS ELECTORALES</b>									
Levantar el Catastro de Recintos Electorales a Escala Nacional	sábado, 15 de junio de 2024	sábado, 17 de agosto de 2024	64	26	176				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Distributivo de Recintos Electorales a Escala Nacional	martes, 3 de septiembre de 2024	martes, 3 de septiembre de 2024	1	9	159				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
<b>INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS</b>									
Fecha límite de presentación de documentación para verificación e inscripción de la Organización Política	martes, 14 de mayo de 2024	martes, 14 de mayo de 2024	1	121	271				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral

Cierre de Registro Permanente de Organizaciones Políticas (Pleno del Consejo Nacional Electoral) (Hasta 90 días antes de la convocatoria)	viernes, 14 de junio de 2024	viernes, 14 de junio de 2024	<b>1</b>	<b>90</b>	<b>240</b>				Art. 328 CD-R
Recursos administrativos ante el Consejo Nacional Electoral	miércoles, 15 de mayo de 2024	miércoles, 19 de junio de 2024	<b>36</b>	<b>85</b>	<b>235</b>				Art. 239 CD
Interposición y sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a la Inscripción de Organizaciones Políticas	jueves, 20 de junio de 2024	domingo, 21 de julio de 2024	<b>32</b>	<b>53</b>	<b>203</b>				Art. 268, 269 CD - R
<b>DEMOCRACIA INTERNA</b>									
Presentación de solicitudes a Procesos de Democracia Interna	martes, 23 de julio de 2024	miércoles, 7 de agosto de 2024	<b>15</b>	<b>36</b>	<b>186</b>				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Procesos de Democracia Interna (60 días previos al cierre de la inscripción de	sábado, 3 de agosto de 2024	sábado, 17 de agosto de 2024	<b>15</b>	<b>26</b>	<b>176</b>				Art. 345 CD - R

candidaturas)									
Recursos internos de las Organizaciones Políticas a los procesos de democracia interna	domingo, 4 de agosto de 2024	sábado, 24 de agosto de 2024	<b>21</b>	<b>19</b>	<b>169</b>				Art. 344 CD - R
Interposición y sustanciación del Recursos ante el Tribunal Contencioso Electoral a Democracia Interna	domingo, 25 de agosto de 2024	martes, 1 de octubre de 2024	<b>38</b>	<b>18</b>	<b>131</b>				Art. 371 CD
<b>REGISTRO DE ALIANZAS</b>									
Registro de Alianzas en el CNE Matriz y en Delegaciones Provinciales Electorales	lunes, 22 de julio de 2024	viernes, 30 de agosto de 2024	<b>40</b>	<b>13</b>	<b>163</b>				Art. 325 CD
<b>VOCALES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES Y JUNTA ESPECIAL DEL EXTERIOR</b>									
Selección y designación de los vocales de las Juntas Provinciales Electorales y Junta Especial del Exterior	viernes, 19 de julio de 2024	jueves, 8 de agosto de 2024	<b>21</b>	<b>35</b>	<b>185</b>				Art. 35 y 36 CD

Capacitación a Vocales de las Juntas Provinciales Electorales y Junta Especial del Exterior	viernes, 23 de agosto de 2024	lunes, 9 de septiembre de 2024	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>153</b>				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
<b>ETAPA ELECTORAL</b>									
<b>CONVOCATORIA A ELECCIONES</b>									
Elaboración de la Convocatoria a Elecciones por parte del Pleno del CNE	viernes, 6 de septiembre de 2024	martes, 10 de septiembre de 2024	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>152</b>				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Aprobación de la Convocatoria a Elecciones por parte del Pleno del CNE	miércoles, 11 de septiembre de 2024	miércoles, 11 de septiembre de 2024	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>151</b>				Art. 85 CD - R (Con al menos 120 días antes de las elecciones)
Publicación Convocatoria a Elecciones (Con al menos 120 días antes de las elecciones)	jueves, 12 de septiembre de 2024	jueves, 12 de septiembre de 2024	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>150</b>				Art. 85 CD - R
<b>INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS</b>									
Inscripción de candidaturas	viernes, 13 de septiembre de 2024	miércoles, 2 de octubre de 2024	<b>20</b>		<b>130</b>				Art. 98 CD - R (Cuando menos 100 días antes del día de elecciones)

Notificación listado de candidaturas presentadas en Junta Provincial Electoral y Consejo Nacional Electoral, a los sujetos políticos. *	sábado, 14 de septiembre de 2024	jueves, 3 de octubre de 2024	<b>1</b>		<b>129</b>				Art. 101 CD - R
Objeciones a las candidaturas presentadas. (2 días) *	lunes, 16 de septiembre de 2024	sábado, 5 de octubre de 2024	<b>2</b>		<b>127</b>				Art. 101 CD - R
Correr traslado a candidato objetado. (1 día) *	martes, 17 de septiembre de 2024	domingo, 6 de octubre de 2024	<b>1</b>		<b>126</b>				Art. 101 CD - R
Contestación a objeción presentada por parte del candidato (2 días) *	jueves, 19 de septiembre de 2024	martes, 8 de octubre de 2024	<b>2</b>		<b>124</b>				Art. 101 CD - R
Resolución de la objeción y calificación de la candidatura (2 días) *	sábado, 21 de septiembre de 2024	jueves, 10 de octubre de 2024	<b>2</b>		<b>122</b>				Art. 101 CD - R
Notificación respecto a la objeción y calificación de las candidaturas. (1 día) *	sábado, 21 de septiembre de 2024	jueves, 10 de octubre de 2024	<b>1</b>		<b>122</b>				Art. 101 CD - R
Impugnación a la resolución	lunes, 23 de septiembre	sábado, 12 de	<b>2</b>		<b>120</b>				Art. 102 CD - R



de la Junta Provincial Electoral ante el Consejo Nacional Electoral. (2 días) *	bre de 2024	octubre de 2024							
Envío del expediente de impugnación de parte de la Secretaría de la Junta Provincial Electoral al Consejo Nacional Electoral. (2 días) *	miércoles, 25 de septiembre de 2024	lunes, 14 de octubre de 2024	<b>2</b>		<b>118</b>				Art. 102 CD - R
Resolución por parte del Consejo Nacional Electoral a la impugnación presentada. (3 días) *	sábado, 28 de septiembre de 2024	jueves, 17 de octubre de 2024	<b>3</b>		<b>115</b>				Art. 102 CD - R
Notificación del Consejo Nacional Electoral a la Junta Provincial Electoral respecto a la resolución de impugnación. (1 día) *	sábado, 28 de septiembre de 2024	jueves, 17 de octubre de 2024	<b>1</b>		<b>115</b>				Art. 102 CD - R
Notificación de la Junta Provincial Electoral a las candidaturas	sábado, 28 de septiembre de 2024	jueves, 17 de octubre de 2024	<b>1</b>		<b>115</b>				Art. 102 CD - R

as impugnadas e impugnantes respecto a la resolución de impugnación. (1 día)*									
<b>RECURSOS CONTENCIOSOS ELECTORALES A INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS</b>									
Interposición de Recursos Subjetivos Contenciosos Electorales presentados ante el TCE	martes, 1 de octubre de 2024	domingo, 20 de octubre de 2024	<b>3</b>		<b>112</b>				Art. 103 CD - R
Envío del expediente de la candidatura de parte de la Secretaría del Consejo Nacional Electoral al Tribunal Contencioso Electoral. (3 días)	viernes, 4 de octubre de 2024	miércoles, 23 de octubre de 2024	<b>3</b>		<b>109</b>				Art. 103 CD - R
Sustanciación de Recursos Subjetivos Contenciosos Electorales presentados ante el TCE	sábado, 19 de octubre de 2024	domingo, 10 de noviembre de 2024	<b>23</b>		<b>91</b>				Art. 103 CD - R
<b>REEMPLAZOS DE CANDIDATURAS</b>									
Reemplazo de candidaturas (Si el TCE en	lunes, 21 de octubre de 2024	martes, 12 de noviembre de 2024	<b>2</b>		<b>89</b>				Art. 104 CD - R

última instancia rechaza un candidato o la lista). (2 días)									
Notificación listado de candidaturas presentadas en la Junta Provincial Electoral y CNE Matriz a los sujetos políticos. (1 día)	martes, 22 de octubre de 2024	miércoles, 13 de noviembre de 2024	<b>1</b>		<b>88</b>				Art. 101 CD - R
Objeciones a las candidaturas presentadas (2 días)	jueves, 24 de octubre de 2024	viernes, 15 de noviembre de 2024	<b>2</b>		<b>86</b>				Art. 101 CD - R
Correr traslado a candidato objetado (1 día)	viernes, 25 de octubre de 2024	sábado, 16 de noviembre de 2024	<b>1</b>		<b>85</b>				Art. 101 CD - R
Contestación a objeción presentada por parte del candidato (2 días)	domingo, 27 de octubre de 2024	lunes, 18 de noviembre de 2024	<b>2</b>		<b>83</b>				Art. 101 CD - R
Resolución de la objeción y calificación de la candidatura (2 días)	martes, 29 de octubre de 2024	miércoles, 20 de noviembre de 2024	<b>2</b>		<b>81</b>				Art. 101 CD - R
Notificación respecto a la objeción y calificación de las	miércoles, 30 de octubre de 2024	jueves, 21 de noviembre de 2024	<b>1</b>		<b>80</b>				Art. 101 CD - R

candidaturas. (1 día)									
Impugnación a la resolución de la Junta Provincial Electoral ante el Consejo Nacional Electoral. (2 días)	viernes, 1 de noviembre de 2024	sábado, 23 de noviembre de 2024	<b>2</b>		<b>78</b>				Art. 102 CD - R
Envío del expediente de impugnación de parte de la Secretaría de la Junta Provincial Electoral al CNE Matriz (2 días)	domingo, 3 de noviembre de 2024	lunes, 25 de noviembre de 2024	<b>2</b>		<b>76</b>				Art. 102 CD - R
Resolución por parte del Consejo Nacional Electoral a la impugnación presentada. (3 días)	miércoles, 6 de noviembre de 2024	jueves, 28 de noviembre de 2024	<b>3</b>		<b>73</b>				Art. 102 CD - R
Notificación del Consejo Nacional Electoral a la Junta Provincial Electoral respecto a la resolución de impugnación (1 día)	jueves, 7 de noviembre de 2024	viernes, 29 de noviembre de 2024	<b>1</b>		<b>72</b>				Art. 102 CD - R

Notificación de la Junta Provincial Electoral a las candidaturas impugnadas e impugnante respecto a la resolución de impugnación. (1 día)	viernes, 8 de noviembre de 2024	sábado, 30 de noviembre de 2024	<b>1</b>		<b>71</b>				Art. 102 CD - R
Presentación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral respecto a la resolución de impugnación. (3 días)	lunes, 11 de noviembre de 2024	martes, 3 de diciembre de 2024	<b>3</b>		<b>68</b>				Art. 103 CD - R (TCE)
Envío del expediente de la candidatura a de parte de la Secretaría del Consejo Nacional Electoral al Tribunal Contencioso Electoral. (3 días)	jueves, 14 de noviembre de 2024	viernes, 6 de diciembre de 2024	<b>3</b>		<b>65</b>				Art. 103 CD - R
Sustanciación del Recurso Subjetivo	viernes, 29 de noviembre de 2024	sábado, 21 de diciembre de 2024	<b>15</b>		<b>50</b>				Art. 103 CD - R (TCE)

Contenciosos Electoral.									
Validación interna de la información de candidaturas (impresión de papeletas)	domingo, 22 de diciembre de 2024	domingo, 29 de diciembre de 2024	<b>8</b>		<b>42</b>				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral. (DNOP)
Listado oficial de candidaturas inscritas (Todos los recursos han sido resueltos)	lunes, 30 de diciembre de 2024	lunes, 30 de diciembre de 2024	<b>1</b>		<b>41</b>				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
<b>MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO (MJRV)</b>									
Levantar, consolidar y elaborar el listado de posibles MJRV	miércoles, 5 de junio de 2024	domingo, 10 de noviembre de 2024	<b>159</b>		<b>91</b>				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Selección de Miembros de Juntas Receptoras del Voto (MJRV)	martes, 12 de noviembre de 2024	martes, 12 de noviembre de 2024	<b>1</b>		<b>89</b>				Art. 43 CD
Notificación a MJRV	lunes, 18 de noviembre de 2024	sábado, 25 de enero de 2025	<b>69</b>		<b>83</b>				Art. 44 CD
Capacitación a MJRV	lunes, 2 de diciembre de 2024	domingo, 9 de febrero de 2025	<b>70</b>		<b>69</b>				Art. 44 CD
<b>PROMOCIÓN ELECTORAL</b>									
Aprobar la Determinación	martes, 31 de	sábado, 4 de	<b>5</b>		<b>36</b>				Art. 202 CD R

ción del Fondo de Promoción Electoral	diciembre de 2024	enero de 2025							
<b>PRIMERA VUELTA</b>									
<b>CAMPAÑA ELECTORAL PRIMERA VUELTA</b>									
Campaña Electoral	domingo, 5 de enero de 2025	jueves, 6 de febrero de 2025	<b>33</b>		<b>3</b>				Art. 202 CD R
Debate Presidencial	domingo, 19 de enero de 2025	domingo, 19 de enero de 2025	<b>1</b>		<b>21</b>				Art. 202.2 CD R
Silencio Electoral	viernes, 7 de febrero de 2025	domingo, 9 de febrero de 2025	<b>3</b>		<b>2</b>				Art. 207 CD R
<b>SIMULACROS Y PRUEBAS TÉCNICAS PRIMERA VUELTA</b>									
Primera Prueba Técnica de las elecciones	jueves, 16 de enero de 2025	jueves, 16 de enero de 2025	<b>1</b>		<b>24</b>				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Primer Simulacro	domingo, 19 de enero de 2025	domingo, 19 de enero de 2025	<b>1</b>		<b>21</b>				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Segunda Prueba Técnica de las elecciones	jueves, 23 de enero de 2025	jueves, 23 de enero de 2025	<b>1</b>		<b>17</b>				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Segundo Simulacro	domingo, 26 de enero de 2025	domingo, 26 de enero de 2025	<b>1</b>		<b>14</b>				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
<b>SUFRAGIO PRIMERA VUELTA</b>									
Sufragio de Personas Privadas de Libertad (PPL) sin sentencia condenatoria	jueves, 6 de febrero de 2025	jueves, 6 de febrero de 2025	<b>1</b>		<b>3</b>				Art. 11 y 57 CD

ejecutoriada									
Sufragio – Voto en Casa	viernes, 7 de febrero de 2025	viernes, 7 de febrero de 2025	<b>1</b>		<b>2</b>				Art. 115 CD
<b>Sufragio Proceso Electoral 2025 Primera Vuelta</b>	<b>domingo, 9 de febrero de 2025</b>	<b>domingo, 9 de febrero de 2025</b>	<b>1</b>		<b>0</b>	<b>63</b>	<b>94</b>	<b>104</b>	Art. 89, 114, 115, 116, 117, 118, 124, 125, 126, 127 CD
<b>LEVANTAMIENTO DE BASES DE DATOS PRIMERA VUELTA</b>									
Levantamiento de Base de Datos de No Sufragantes y MJRV que no Asistieron	lunes, 10 de febrero de 2025	sábado, 10 de mayo de 2025	<b>90</b>						Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Levantamiento de Información para Pagos a MJRV	lunes, 10 de febrero de 2025	jueves, 10 de abril de 2025	<b>60</b>						Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
<b>ESCRUTINIOS Y RESULTADOS PRIMERA VUELTA PRESIDENTE</b>									
Sesión permanente de escrutinios Juntas Provinciales Electorales y Junta Especial del Exterior. (hasta 10 días después de las elecciones)	lunes, 10 de febrero de 2025	miércoles, 19 de febrero de 2025	<b>10</b>			<b>53</b>	<b>84</b>	<b>94</b>	Art. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 CD
Instalación de audiencia pública nacional	miércoles, 12 de febrero de 2025	miércoles, 19 de febrero de 2025	<b>8</b>			<b>53</b>	<b>84</b>	<b>94</b>	Art. 141 CD R



de escrutinio Consejo Nacional Electoral									
Notificación de resultados (1 día)	miércoles, 19 de febrero de 2025	miércoles, 19 de febrero de 2025	<b>1</b>			<b>53</b>	<b>84</b>	<b>94</b>	Art. 137 CD
Objeciones resultados numéricos (2 días)	jueves, 20 de febrero de 2025	viernes, 21 de febrero de 2025	<b>2</b>			<b>51</b>	<b>82</b>	<b>92</b>	Art. 242 CD
Resolución Objeciones resultados numéricos (3 días)	sábado, 22 de febrero de 2025	lunes, 24 de febrero de 2025	<b>3</b>			<b>48</b>	<b>79</b>	<b>89</b>	Art. 242 CD
Notificación de resolución de objeción	lunes, 24 de febrero de 2025	lunes, 24 de febrero de 2025	<b>1</b>			<b>48</b>	<b>79</b>	<b>89</b>	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Impugnación resultados numéricos (2 días)	martes, 25 de febrero de 2025	miércoles, 26 de febrero de 2025	<b>2</b>			<b>46</b>	<b>77</b>	<b>87</b>	Art. 242 CD
Resolución Impugnación resultados numéricos (3 días)	jueves, 27 de febrero de 2025	sábado, 1 de marzo de 2025	<b>3</b>			<b>43</b>	<b>74</b>	<b>84</b>	Art. 242 CD
Notificación de resolución de objeción	sábado, 1 de marzo de 2025	sábado, 1 de marzo de 2025	<b>1</b>			<b>43</b>	<b>74</b>	<b>84</b>	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Interposición Recurso Subjetivo Contencioso Electoral	domingo, 2 de marzo de 2025	martes, 4 de marzo de 2025	<b>3</b>			<b>40</b>	<b>71</b>	<b>81</b>	Art. 269 CD - R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral Tribunal	miércoles, 5 de marzo de 2025	miércoles, 19 de marzo de 2025	<b>15</b>			<b>25</b>	<b>56</b>	<b>66</b>	Art. 269 CD - R

Contenciosos o Electoral									
Ejecutoria sentencia (3 días)	jueves, 20 de marzo de 2025	sábado, 22 de marzo de 2025	<b>3</b>			<b>22</b>	<b>53</b>	<b>63</b>	
<b>PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS PRESIDENTE</b>									
Proclamación de resultados	sábado, 22 de marzo de 2025	sábado, 22 de marzo de 2025	<b>1</b>			<b>22</b>	<b>53</b>	<b>63</b>	
<b>ESCRUTINIOS Y RESULTADOS PLURIPERSONALES</b>									
Sesión permanente de escrutinios Juntas Provinciales Electorales y Junta Especial del Exterior. (hasta 10 días después de las elecciones)	lunes, 10 de febrero de 2025	miércoles, 19 de febrero de 2025	<b>10</b>				<b>84</b>	<b>94</b>	Art. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 CD
Instalación de audiencia pública nacional de escrutinio Consejo Nacional Electoral	miércoles, 12 de febrero de 2025	miércoles, 19 de febrero de 2025	<b>8</b>				<b>84</b>	<b>94</b>	Art. 141 CD R
Notificación de resultados (1 día)	jueves, 20 de febrero de 2025	jueves, 20 de febrero de 2025	<b>1</b>				<b>83</b>	<b>93</b>	Art. 137 CD
Objeciones resultados numéricos (2 días)	viernes, 21 de febrero de 2025	sábado, 22 de febrero de 2025	<b>2</b>				<b>81</b>	<b>91</b>	Art. 242 CD
Resolución Objeciones resultados	domingo, 23 de febrero de 2025	martes, 25 de febrero de 2025	<b>3</b>				<b>78</b>	<b>88</b>	Art. 242 CD

numéricos (3 días)									
Notificación de resolución de objeción	miércoles, 26 de febrero de 2025	miércoles, 26 de febrero de 2025	<b>1</b>				<b>77</b>	<b>87</b>	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Impugnaciones ante el Consejo Nacional Electoral resultados numéricos (2 días)	jueves, 27 de febrero de 2025	viernes, 28 de febrero de 2025	<b>2</b>				<b>75</b>	<b>85</b>	Art. 243 CD
Resolución impugnaciones del Consejo Nacional Electoral resultados numéricos (3 días)	sábado, 1 de marzo de 2025	lunes, 3 de marzo de 2025	<b>3</b>				<b>72</b>	<b>82</b>	Art. 243 CD
Notificación de resolución de impugnación	martes, 4 de marzo de 2025	martes, 4 de marzo de 2025	<b>1</b>				<b>71</b>	<b>81</b>	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral resultados numéricos (3 días)	miércoles, 5 de marzo de 2025	viernes, 7 de marzo de 2025	<b>3</b>				<b>68</b>	<b>78</b>	Art. 269 CD R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral resultados numéricos (15 días)	sábado, 8 de marzo de 2025	domingo, 6 de abril de 2025	<b>30</b>				<b>38</b>	<b>48</b>	Art. 269 CD R
Ejecutoria de sentencia (3 días)	lunes, 7 de abril de 2025	miércoles, 9 de abril de 2025	<b>3</b>				<b>35</b>	<b>45</b>	Art. 263 CD

<b>ADJUDICACIÓN DE DIGNIDADES PLURIPERSONALES</b>									
Adjudicación de dignidades (Asambleístas y Parlamentarios Andinos) (1 día)	jueves, 10 de abril de 2025	jueves, 10 de abril de 2025	<b>1</b>				<b>34</b>	<b>44</b>	Art. 137 CD
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral adjudicación de escaños Pluripersonales (3 días)	viernes, 11 de abril de 2025	domingo, 13 de abril de 2025	<b>3</b>				<b>31</b>	<b>41</b>	Art. 137 CD
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a adjudicación escaños pluripersonales (15 días)	lunes, 14 de abril de 2025	martes, 6 de mayo de 2025	<b>23</b>				<b>8</b>	<b>18</b>	Art. 269 CD R
Ejecutoria sentencia adjudicación escaños pluripersonales (3 días)	miércoles, 7 de mayo de 2025	viernes, 9 de mayo de 2025	<b>3</b>				<b>5</b>	<b>15</b>	Art. 263 CD - r
<b>SEGUNDA VUELTA</b>									
<b>PROMOCIÓN ELECTORAL</b>									
Aprobar la Determinación del Fondo de Promoción Electoral - Segunda Vuelta	domingo, 23 de marzo de 2025	domingo, 23 de marzo de 2025	<b>1</b>				<b>21</b>	<b>62</b>	Art. 202 CD R

<b>CAMPAÑA ELECTORAL SEGUNDA VUELTA</b>									
Campaña Electoral	lunes, 24 de marzo de 2025	jueves, 10 de abril de 2025	<b>18</b>			<b>3</b>		<b>44</b>	Art. 202 CD R
Debate Presidencial	domingo, 23 de marzo de 2025	domingo, 23 de marzo de 2025	<b>1</b>			<b>21</b>		<b>62</b>	Art. 202.2 CD R
Silencio Electoral	viernes, 11 de abril de 2025	domingo, 13 de abril de 2025	<b>3</b>			<b>2</b>		<b>41</b>	Art. 207 CD R
<b>PRUEBAS TÉCNICAS Y SIMULACROS SEGUNDA VUELTA</b>									
Prueba Técnica de las elecciones	jueves, 3 de abril de 2025	jueves, 3 de abril de 2025	<b>1</b>			<b>10</b>		<b>51</b>	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Simulacro Segunda Vuelta	domingo, 6 de abril de 2025	domingo, 6 de abril de 2025	<b>1</b>			<b>7</b>		<b>48</b>	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
<b>SUFRAGIO SEGUNDA VUELTA</b>									
Sufragio de Personas Privadas de Libertad (PPL) sin sentencia condenatoria ejecutoriada	jueves, 10 de abril de 2025	jueves, 10 de abril de 2025	<b>1</b>			<b>3</b>		<b>44</b>	Art. 11 y 57 CD
Sufragio – Voto en Casa	viernes, 11 de abril de 2025	viernes, 11 de abril de 2025	<b>1</b>			<b>2</b>		<b>43</b>	Art. 115 CD
<b>Sufragio Proceso Electoral 2025 Segunda Vuelta</b>	<b>domingo, 13 de abril de 2025</b>	<b>domingo, 13 de abril de 2025</b>	<b>1</b>			<b>0</b>		<b>41</b>	Art. 89, 114, 115, 116, 117, 118, 124, 125, 126, 127 CD
<b>LEVANTAMIENTO DE BASES DE DATOS SEGUNDA VUELTA</b>									

Levantamiento de Base de Datos de No Sufragantes y MJRV que no Asistieron - Segunda Vuelta	lunes, 14 de abril de 2025	sábado, 12 de julio de 2025	<b>90</b>						Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Levantamiento de Información para Pagos a MJRV - Segunda Vuelta	lunes, 14 de abril de 2025	jueves, 12 de junio de 2025	<b>60</b>						Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
<b>ESCRUTINIOS SEGUNDA VUELTA</b>									
Sesión permanente de escrutinios Juntas Provinciales Electorales y Junta Especial del Exterior. (hasta 10 días después de las elecciones)	lunes, 14 de abril de 2025	miércoles, 23 de abril de 2025	<b>10</b>					<b>31</b>	Art. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 CD
Notificación de resultados parciales JPE/JEE. Al Pleno del CNE (1 día)	martes, 15 de abril de 2025	jueves, 24 de abril de 2025	<b>1</b>					<b>30</b>	
Instalación y desarrollo de audiencia pública nacional de	miércoles, 16 de abril de 2025	miércoles, 30 de abril de 2025	<b>6</b>					<b>24</b>	Art. 141 CD - R

escrutinio Consejo Nacional Electoral									
Notificación de resultados .- SEGUNDA VUELTA (1 día)	jueves, 1 de mayo de 2025	jueves, 1 de mayo de 2025	<b>1</b>					<b>23</b>	Art. 137 CD
Objeciones resultados numéricos SEGUNDA VUELTA (2 días)	viernes, 2 de mayo de 2025	sábado, 3 de mayo de 2025	<b>2</b>					<b>21</b>	Art. 242 CD
Resolución Objeciones resultados numéricos SEGUNDA VUELTA (3 días)	sábado, 3 de mayo de 2025	lunes, 5 de mayo de 2025	<b>2</b>					<b>19</b>	Art. 242 CD
Notificación de resolución de objeción	martes, 6 de mayo de 2025	martes, 6 de mayo de 2025	<b>1</b>					<b>18</b>	Art. 137 y 242 CD
Interposición Recurso Subjetivo Contencioso Electoral resultados numéricos SEGUNDA VUELTA (3 días)	miércoles, 7 de mayo de 2025	viernes, 9 de mayo de 2025	<b>3</b>					<b>15</b>	Art. 269 CD R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a resultados numéricos Presidente	sábado, 10 de mayo de 2025	sábado, 17 de mayo de 2025	<b>8</b>					<b>7</b>	Art. 269 CD R
Ejecutoria sentencia (3 días)	domingo, 18 de mayo de 2025	martes, 20 de mayo de 2025	<b>3</b>					<b>4</b>	Art. 263 CD

<b>ENTREGA DE CREDENCIALES</b>									
Entrega de credenciales a Asambleístas y Parlamentarios Andinos	martes, 29 de abril de 2025	domingo, 11 de mayo de 2025	<b>13</b>					<b>13</b>	Art. 166 CD R
Entrega de credenciales a Presidente y Vicepresidente	lunes, 5 de mayo de 2025	jueves, 22 de mayo de 2025	<b>18</b>					<b>2</b>	Art. 166 CD R
<b>POSESIÓN DE AUTORIDADES</b>									
Posesión Asambleístas	miércoles, 14 de mayo de 2025	miércoles, 14 de mayo de 2025	<b>1</b>				<b>0</b>	<b>10</b>	Art. 91 CD
Posesión Parlamentarios Andinos	lunes, 19 de mayo de 2025	lunes, 19 de mayo de 2025	<b>1</b>					<b>5</b>	Art. 91 CD
Posesión Presidente	sábado, 24 de mayo de 2025	sábado, 24 de mayo de 2025	<b>1</b>					<b>0</b>	Art. 91 CD
<b>ETAPA POST ELECTORAL</b>									
Pago a MJRV	viernes, 13 de junio de 2025	martes, 30 de diciembre de 2025	<b>201</b>						Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El Secretario General hará conocer la presente resolución a los representantes de las Funciones del Estado, a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Tribunal Contencioso Electoral; a las organizaciones políticas nacionales; y, a las organizaciones políticas provinciales a través de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de



medios electrónicos a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro. - Lo Certifico.

## **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6**

### **PLE-CNE-4-28-2-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, con un voto en contra de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales; (...) 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)*”;
- Que el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de*

*los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;*

- Que el numeral 24 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Designar, en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral, a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*
- Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 2 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, la Comisión Ciudadana de Selección es la encargada y responsable de llevar a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana;
- Que el artículo 7 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece: *“Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.- Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: **1.** Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; **2.** Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección; **3.** Vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección; **4.** Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...)”;*
- Que con oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0062-OF de 27 de febrero de 2024, el Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, da a conocer: *“(...) Por medio del presente, me dirijo a su Autoridad con el objetivo de poner en su conocimiento la Resolución No. CPCCS-PLC-SG-012-E-2024-0065, aprobada en la Sesión Extraordinaria No. 013 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el 26 de febrero del 2024, con la finalidad de que se proceda acorde con sus competencias constitucionales y legales. La Resolución adjunta es un documento electrónico suscrito con firmas electrónicas, por lo que su validez y efectos son los establecidos en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Es necesario señalar que el*

*documento electrónico adjunto deberá conservarse en su formato, PDF, para su validación a través del sistema FirmaEC y/o reproducción ante autoridad pública competente. (...)*”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Designar** al abogado Enrique Alejandro Vaca Batalla como Delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 2.- Disponer** a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el currículum vitae del Delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, al Tribunal Contencioso Electoral, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, al Delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y ocho días del mes de febrero del dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7**

## **PLE-CNE-5-28-2-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, con el voto en contra de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;*
- Que el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”;*
- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“Los consejos nacionales para la igualdad serán instancias integradas paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil; estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración se regulará por la ley correspondiente”;*

- Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece: “*Son Consejos Nacionales para la Igualdad: 1. De género; 2. Intergeneracional; 3. De pueblos y nacionalidades; 4. De discapacidades; 5. De movilidad humana*”;
- Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece: “*Los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente*”;
- Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, establece: “*Los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad. (...)*”;
- Que el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, establece: “*Las y los Consejeros de las Funciones del Estado o sus suplentes permanentes ante cada Consejo Nacional para la Igualdad serán nombrados por la máxima autoridad de cada una de las funciones del Estado, quien designará, a su representante y a su respectivo suplente ante cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Cada Consejo estará conformado por: (...) e) Un/a representante de la Función Electoral, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral*”;
- Que mediante oficio Nro. CNIG-ST-2024-0059-OFI, de 23 de febrero de 2024, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, solicita a la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente: “*(...) se designe o ratifique al representante principal y suplente ante este Consejo, con el propósito de continuar con las actividades inherentes al Pleno*”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ratificar a los delegados principal y suplente del Consejo Nacional Electoral ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>NOMBRES</b>	<b>NRO. DE CÉDULA</b>	<b>DIGNIDAD</b>
Ing. Shiram Diana Atamaint Wamputsar	1400350573	Representante Principal
Ing. Valeria Cristina Granda Montaleza	0704013333	Representante Suplente

## DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, al Presidente Constitucional de la República del Ecuador, a la abogada Samia Lady Mármol Cornejo, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género; y, a las delegadas principal y suplente del Consejo Nacional Electoral ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, para su conocimiento y trámite pertinente.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

## **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 8**

### **PLE-CNE-6-28-2-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;
- Que el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo;
- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que, los consejos nacionales para la igualdad serán instancias integradas paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil; estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración se regulará por la ley correspondiente;
- Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, son Consejos Nacionales para la Igualdad: **1.** De género; **2.** Intergeneracional; **3.** De pueblos y nacionalidades; **4.** De discapacidades; **5.** De movilidad humana;
- Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente;

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad;

Que el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, las y los Consejeros de las Funciones del Estado o sus suplentes permanentes ante cada Consejo Nacional para la Igualdad serán nombrados por la máxima autoridad de cada una de las funciones del Estado, quien designará, a su representante y a su respectivo suplente ante cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Cada Consejo estará conformado por: (...) **e) Un/a representante de la Función Electoral, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral**";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al **señor Wilson Javier Trujillo Llerena**, como Representante Suplente del Consejo Nacional Electoral ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, al Presidente Constitucional de la República del Ecuador; a la arquitecto Segundo Reimundo Chimbo Chimbo, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; al licenciado Marco Aníbal Guatemal Anrango, Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; y, al Representante Suplente designado del Consejo Nacional Electoral ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, para su conocimiento y trámite pertinente.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 19-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de



medios electrónicos a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

**CONSTANCIA:**

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria **No. 17-PLE-CNE-2024** de lunes 26 de febrero de 2024, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**